ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**CTO 577 MT 2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**832.002.960-3**
Representante Legal	**JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO**
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No. 422.450 Expedida en Tocancipá.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 30 de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ**, con NIT: 832.002.960-3 representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO** identificado con 422.450 Expedida en Tocancipá., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quienes hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas que se enuncian más adelante, así mismo con la suscripción del presente documento las partes declaramos que tenemos capacidad para celebrar este contrato, que no incurrimos en causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales: El Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tocancipá, entre otras, a prestar el servicio con las siguientes especificaciones técnicas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
2) Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio.	El Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tocancipá, entre otras, a prestar el servicio con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Se trata de la prestación de un servicio de apoyo a la gestión para el desarrollo de capacidades en primeros auxilios y primer respondiente para la población focalizada del municipio de Tocancipá. 2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para a ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. 3. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. 4. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio; sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

DESCRIPCION	NÚMERO DE ASISTENTES	VALOR HORA DE CAPACITACIÓN	VALOR DE 7 HORAS DE CAPACITACIÓN	VALOR TOTAL 18 GRUPOS
Temática: *Inducción a los primeros auxilios (primer respondiente y primer respondedor) *Reglamento y normatividad en botiquines. *Acercamiento y valoración primaria del paciente lesionado. *Toma e interpretación de signos vitales. *Emergencias respiratorias. *Importancia de la Reanimación cardiopulmonar. *Aplicación de los pasos de cadena de supervivencia. *Competencias para realizar Reanimación cardiopulmonar. *Taller de Reanimación cardiopulmonar (uso de modelos de RCP) *4 jornadas en propiedad horizontal relacionado con planes familiares de emergencias y prevención de riesgos. **Dirigido a:** Líderes comunales, funcionarios y contratistas de la administración municipal y entidades descentralizadas, IPS, empresas de seguridad, Administradores de propiedad horizontal y todas aquellas poblaciones	*450 personas, distribuidas en 18 grupos de 25 personas *7 horas de capacitación por grupo con un total de 126 horas de capacitación *2 ciclos de capacitación por grupo. parte teórica 3 horas parte práctica 4 horas	$ 265.873	$ 1.861.111	$33.500.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

priorizadas por parte de la secretaria de salud y sus programas.				
			VALOR TOTAL $ 33.500.000	$ 33.500.000

Para la prestación del servicio deberá disponer con un área de entrenamiento certificado junto a salón de capacitación con todos los medios tecnológicos y técnicos para brindar proceso de formación, de igual modo el contratista pondrá a disposición de los participantes, camillas, extintores, insumos médicos, ayudas audiovisuales, sonido, salón de capacitación con capacidad para máximo 20 personas con silletería, cuenta con área de 500 metros cuadrados disponibles para llevar a cabo prácticas a cielo abierto para primeros auxilios, igual que practicas a fuego vivo para prevención y control de incendios, parqueaderos comunes y zona para discapacidad.

Las instalaciones deberán contar con la implementación de sistema integrado de gestión con el plan de emergencia y contingencia, recursos para atención de incendios y seguridad humana y contra incendios con los respectivos planos de evacuación publicados.

El contratista deberá cumplir entre otras con las siguientes condiciones técnicas:

A) Desarrollar un programa de 3 horas teóricas y 4 horas prácticas por grupos, contando con un aforo promedio de 25 personas por sesión, donde se cumplirá con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud municipal, departamental y demás Entes de Control.
B) Brindar capacitación teórica y evaluación, en tres videos dinámicos completos de 10 minutos cada uno en promedio, en metodología educativa interactiva en formato digital, que ira a la plataforma oficial del contratante.
C) Realizar el componente de la parte práctica que se llevará cabo, con dos (2) instructores de forma dinámica de acuerdo con lo descrito en la parte teórica, donde se contarán con los equipos específicos, para el desarrollo del programa, como los maniquíes de RCP, adulto, pediátricos, neonatos, así como el Desfibriladora automático externo DEA didáctico.
D) se deberá disponer del área de entrenamiento certificado por la Dirección nacional de Bomberos junto con un salón de capacitación donde se realizarán las charlas y talleres en la Estación del cuerpo de bomberos, ubicado en la Vereda Verganzo, sector Colegio Técnico Industrial Tocancipá, o el lugar que el contratante designe dependiendo de la necesidad en la jurisdicción del Municipio de Tocancipá.
E) Deberá contar con todos los medios tecnológicos y técnicos para brindar proceso de formación, pondrá a disposición de los participantes, camillas, extintores, insumos médicos, ayudas audiovisuales, sonido, salón de capacitación con-capacidad para 30 personas con silletería, debe contar aproximadamente con un área de 500 metros cuadrados disponibles para llevar a cabo prácticas a cielo abierto para primeros auxilios, igual que practicas a fuego vivo para prevención y control de incendios, parqueaderos comunes y zona para discapacidad, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios como agua, luz, alcantarillado, aseo e internet.
F) Realizar cuatro (4) brigadas en salud en temas relacionados de planes familiares de emergencias y prevención del riesgo en el municipio de acuerdo con la programación establecida con los soportes que la población efectivamente las haya recibido y deben estar debidamente soportadas con planilla de asistencia, material documental como videos o fotos, descripción de la actividad realizada y temas tratados.
G) Disponer del personal técnico para la ejecución, control y seguimiento de las actividades contractuales del contrato personal mínimo requerido así:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	EQUIPO DE CAPACITADORES **LIDERES DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN:** Tecnólogo en atención prehospitalaria-APH Acreditado e inscrito ante el registro único Nacional de talento humano en Salud RETHUS. Técnico en atención prehospitalaria -APH Bomberos entrenados y certificados en evacuación y control de incendios
3) Plazo:	El contrato se ejecutará hasta el 30 **DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio
4) Obligaciones:	**Obligaciones específicas del Contratista** 1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia. 2) Realizar las capacitaciones dirigido a la Población focalizada , Líderes comunales, funcionarios y contratistas de la administración municipal y entidades descentralizadas, IPS, empresas de seguridad, Administradores de propiedad horizontal y todas aquellas poblaciones priorizadas por parte de la secretaria de salud y sus programas de acuerdo al cronograma establecido por las partes en temas relacionados con primeros auxilios y primer respondiente actividades que deben estar debidamente soportadas con planilla de asistencia, material documental como videos o fotos, descripción de la actividad realizada y temas tratados para lo cual, se deberán emplear la logística necesaria para garantizar que se cuente con los espacios, materiales y demás que sean requeridos para cumplir con el objeto contractual del presente contrato. 3) Apoyar la convocatoria que realiza la secretaría de Salud de las capacitaciones, por medios digitales con que cuenta el cuerpo voluntario de bomberos a todas las personas objeto de capacitación, atendiendo a las recomendaciones de priorización a la comunidad emitidas por la administración municipal, que se definirán previamente a las convocatorias. 4) Contar con la disponibilidad del personal que brindara las capacitaciones y atender de manera oportuna la gestión del presente contrato cumpliendo con la oferta presentada. 5) Realizar cuatro (4) brigadas en salud en temas relacionados de planes familiares de emergencias y prevención del riesgo en el municipio de acuerdo con la programación establecida con los soportes respectivos y deben estar debidamente soportadas con planilla de asistencia, material documental como videos o fotos, descripción de la actividad realizada y temas tratados. 6) Contar con los equipos y elementos de seguridad, para garantizar el cumplimiento de las capacitaciones y brigadas de salud, así como la organización logística a cargo para la ejecución del contrato a cargo del cuerpo de bomberos voluntarios de Tocancipá previa coordinación con la Secretaría de Salud. 7) Antes de cada capacitación el contratista realizará la solitud de préstamo de los elementos maniquíes de RCP, adulto, pediátricos, neonatos, así como el DEA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

didáctico) a la secretaria de Salud, extintores, camillas, botiquines de primeros auxilios, para la práctica, los cuales deben ser devueltos a la finalización de las mismas para cada capacitación en buen estado y responder por los mismos.

8) Presentar actas e informes parciales sobre las actividades realizadas conforme al objeto contractual.

9) Dar cumplimiento expreso de los ofrecimientos de contraprestación por parte de la Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

10) Cumplir, acreditar y entregar soporte mensual de los pagos realizados al sistema de seguridad social, conforme a los porcentajes que indique lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11) Brindar la información necesaria, con calidad y oportunidad, a la ciudadanía en general y funcionarios de la Administración Municipal de Tocancipá para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

12) Presentar informe de actividades de manera mensual de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.

13) Las demás que se requieran para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, en concordancia con las indicaciones de la Supervisión.

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual 18. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
	Obligaciones de la Entidad Estatal 1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Salud. 2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual 6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 14. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley. 15. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Valor	La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Secretaría de Salud, quien lo estableció en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($33.500.000),** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

<table>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>El Municipio pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con el número de capacitaciones y talleres prácticos, efectivamente realizadas en el periodo a facturar.

En todo caso, los pagos serán condicionados a la prestación efectiva del servicio, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: 1) Informe de ejecución con los soportes del caso. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. 4) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato.5) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>7) Impuestos:</td><td>Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>8) Garantías:</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

El Municipio considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y tres (03) años más</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.</td></tr>
<tr><td>9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral</td><td>En ningún caso este contrato genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que EL CONTRATISTA actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas Excepcionales:</td><td>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL CONTRATISTA del cero punto</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
14) Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.
15) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud del Municipio Dr. **WILLMAN CONTRERAS MATEUS** y/o quien ocupe el cargo.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Certificación de carencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa. b) Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda. d) Certificado de Inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio e) Estudio y documentos previos. f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos. g) Certificado de Idoneidad y Experiencia expedido por la Oficina Jurídica y de Contratación. h) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución de este.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía constituida. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección, correo electrónico y/o teléfonos registrados en los documentos publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.
21) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
22) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Revisó y Aprobó: *María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación*	
Elaboró: *Leonardo Portilla Trespalacios / Profesional Apoyo - OJC*	